



Nº 2105

RESOLUCIÓN SANITARIA Nº _____

IQUIQUE, 17 JUN. 2014


VISTOS: La solicitud de fecha 29 de Mayo del 2014, presentada la Empresa Grekad Met Ltda., RUT N° _____ con domicilio en Alto Hospicio, mediante la cual requiere autorización para el **almacenamiento de residuos industriales no peligrosos**, Inspección de fecha 16 de junio de 2014, lo informado al respecto por el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud; lo dispuesto en los artículos 9º letra b), 67 y 90 del Código Sanitario; lo establecido en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud y en el D.S. N° 594 de 1999 del citado Ministerio, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario; D.L N° 2763 de 1979 modificado por Ley N°19937 del 2004 y Resolución N°329 de fecha 18 de mayo del 2012 de la SEREMI de Salud, Tarapacá, dicto lo siguiente;

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** a la Empresa Grekad Met Ltda., R.U.T. _____ el funcionamiento del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, ubicada en _____ Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
2. Los residuos autorizados a almacenar por la presente Resolución son los siguientes:
 - Chatarra de fierro
 - Metales
 - Tambores vacíos
 - Tuberías
 - Láminas de hdpe
 - Neumáticos
 - Correas transportadoras
 - Madera
 - Cartones
 - Plásticos
3. El Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos deberá contar con cierre perimetral y letrero de identificación.

4. Cualquier modificación que se realice al proyecto presentado, deberá ser comunicada oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.
5. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.
6. La presente autorización tendrá una duración de 3 años, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, siempre que se cumpla la normativa vigente.
7. FISCALÍCESE el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD TARAPACA



NATIVIDAD LAY AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

Interno N° 847/17.06.14

Distribución:

- Interesado
- DAS
- Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes ✓